Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

Señores:
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
Atn.: Sandra Roció Castillo González
Email: sandra.castillo@cundinamarca.gov.co
Supervisor (a)
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-233 DE 2025. Cuyo objeto corresponda a "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ASUNTO: Traslado oficio CV040-2025-310. Solicitud de Suspensión No. 3 Obra.

Estimados señores,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de referencia, se informa lo siguiente:

i. Mediante resolución No. 117 del 14 de marzo de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca suscribió el contrato de obra al oferente CONSORCIO VÍAS 040.

ii. El 24 de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato de obra ICCU-2025-256 para el proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; proyecto que inicio con las actividades de revisión de estudios y diseños.

iii. Como consecuencia de la revisión de los estudios y diseños por parte de los contratistas de obra e interventoría, se encontraron algunas variaciones en la implantación de los diseños entregados por el consultor y la realidad del tramo de obra adjudicado; variaciones que fueron informadas mediante oficio REG - ICCU -233 - 2025 – 0042, radicado el pasado 04 de agosto de 2025; oficio en el cual esta interventoría se pronunció y por consiguiente solicitó a la entidad contratante la ampliación del plazo de las actividades de revisión de estudios y diseños por treinta (30) días más, sin que ello implicara una prórroga ni adición contractual.

iv. Las actividades de campo del contrato de obra ICCU-256, iniciaron el pasado quince (15) de septiembre de 2025 con la intervención del tramo cinco ubicado entre las abscisas K1+140 a K1+557, en donde a fecha de entrega del presente informe, ha transcurrido el 73,27% del plazo contractual, restando ochenta y un (81) días para la

finalización. No obstante, el avance presupuestal corresponde al 19,80% frente al 23,80% programada, conforme a la Reprogramación No. 2, vigente actualmente.

v. El Consorcio Vías 040, mediante el oficio CV040-2025-249, con fecha de radicado lunes 2 de febrero de 2026, solicita la suspensión del contrato de obra, hasta el 16 de febrero inclusive, fundamentando su solicitud en la ocurrencia de condiciones climáticas adversas y persistentes ocurridas durante el mes de enero de 2026 las cuales estuvieron caracterizadas por precipitaciones intensas y continuas que han afectado de manera directa la ejecución de actividades críticas del proyecto como excavaciones, compactaciones, construcción de drenajes, elaboración de concretos y estabilidad de taludes.

vi. Que la interventoría AVALA la petición de suspensión del contrato de obra, mediante el comunicado REG-ICCU-233-2025-0283, radicado ante la entidad el pasado dos (02) de febrero de 2026, considerando que con fundamento en informes técnicos, climáticos, financieros y jurídicos, considera procedente la suspensión hasta el 16 de febrero de 2026 como medida razonable para garantizar la seguridad, la calidad de la obra y el adecuado uso de los recursos, aclarando que ello no implica reconocimiento de mayores costos ni modificación contractual, y recomendando a la entidad aprobar dicha suspensión

vii. Que, como respuesta a la solicitud de suspensión del contrato de obra, la entidad publica el pasado tres (3) de febrero de 2026, el acta de suspensión No. 1, en la que aprueba la suspensión del contrato de obra hasta el próximo dieciséis (16) de febrero de 2026, de forma tal que el proyecto debe reactivarse el día diecisiete (17) de febrero del año en curso.

viii. Que el Consorcio Vías 040, mediante el oficio CV040-2025-261, con fecha de radicado lunes dieciséis (16) de febrero de 2026, solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra hasta el próximo dos (2) de marzo de 2026, debido a la persistencia de fuertes precipitaciones en la zona del proyecto. Exponiendo que las lluvias continuas han generado saturación de suelos, riesgo de deslizamientos y condiciones inseguras para ejecutar actividades críticas como excavaciones, estabilización de taludes, construcción de drenajes, estructuras en concreto y conformación de capas granulares. Señalando además que intervenir los taludes en las condiciones actuales podría aumentar su inestabilidad y comprometer la seguridad del personal, la maquinaria y la calidad técnica de la obra.

ix. Que la interventoría AVALA la petición de suspensión dos (2) del contrato de obra, mediante el comunicado REG-ICCU-233-2025-0285, radicado ante la entidad el pasado diecisiete (17) de febrero de 2026, considerando que, con fundamento en informes técnicos, climáticos, financieros y jurídicos, considera procedente la suspensión hasta el dos (02) de marzo de 2026 como medida razonable para garantizar la seguridad, la calidad de la obra y el adecuado uso de los recursos.

x. Que, como respuesta a la solicitud de suspensión del contrato de obra, la entidad publica el pasado diecisiete (17) de febrero de 2026, el acta de suspensión No. 2, en la que aprueba la suspensión del contrato de obra hasta el próximo dos (02) de marzo

de 2026, de forma tal que el proyecto debe reactivarse el día tres (03) de marzo del año en curso.

xi. Que el dos (02) de marzo de 2026, se reactivó el contrato de obra, en donde se continua con la ejecución de actividades tales como construcción de cunetas, excavación de muros de contención, caisson de concreto, entre otras, de forma tal que a fecha de radicación del presente comunicado el avance de obra corresponde al 21,38% frente a un 23,88% de obra programada, lo que representa un retraso del 2,5%.

xii. Que el Consorcio Vías 040, mediante el oficio CV040-2025-310, con fecha de radicado treinta y uno (31) de marzo de 2026, solicita la tercera suspensión del contrato de obra hasta el próximo siete (07) de abril de 2026, fundamentada en situaciones externas e imprevisibles que afectan la normal ejecución de las actividades, tales como la disminución de mano de obra durante la Semana Santa, dificultades en el suministro de materiales, restricciones de movilidad para transporte de carga y condiciones climáticas adversas que han generado afectaciones en las vías de acceso, incrementando los riesgos operativos, los costos y la ineficiencia en la ejecución del proyecto.

xiii. Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, así como lo tratado en el Comité de Seguimiento No. 29 de fecha 30 de marzo de 2026, La interventoría considera procedente la suspensión temporal solicitada, teniendo en cuenta que el periodo de Semana Santa incorpora dos días festivos de carácter nacional, así como la implementación de restricciones a la movilidad de carga que limitan el transporte de materiales e insumos necesarios para la obra. Adicionalmente, se prevé una disminución significativa en la disponibilidad de personal operativo, asociada a las prácticas culturales y religiosas propias de esta temporada, lo cual impacta directamente la continuidad y rendimiento de las actividades programadas. En este sentido, la ejecución de la obra bajo dichas condiciones no resulta técnica ni logísticamente eficiente, por lo que se emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la suspensión como una medida preventiva orientada a garantizar la adecuada reanudación de los trabajos en condiciones normales.

xiv. Sin perjuicio de lo antes expuesto, es menester indicar por parte de la interventoría, que la solicitud realizada por el contratista de obra no constituye reconocimiento automático de mayores costos o compensaciones económica ni modificación del alcance contractual. Así mismo, se informa que durante el período que dure la suspensión, el contratista no podrá realizar ninguna actividad de obra, salvo aquellas encaminadas únicamente a la protección de los frentes activos y por supuesto a la implementación del PMT, evitando así dejar frentes sin señalizar.

Con base en las consideraciones expuestas, esta interventoría recomienda al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU- que a partir del primero (01) de abril de 2026 (esta fecha incluida) se suspenda el contrato de obra por el término solicitado por el contratista de obra; es decir, hasta el siete (07) de abril, inclusive, todo ello con el propósito de retomar labores de obra en un escenario normal sin días festivos, sin restricciones especiales de movilidad y con recuperación de la disponibilidad de personal y de las condiciones operativas habituales.

Lo anterior sin perjuicio de señalar, desde ya, que el contratista de obra deberá mantener actualizadas las garantías otorgadas, incluido el periodo de su suspensión.

Cordialmente,

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
Directora de Interventoría
PRODEINCOL S.A.S.

Elaboró: JARS.
Revisó: EDOC.
Anexos: Anexo 1. CV040-2025-310 - Solicitud Suspensión No. 3 de Obra.
Anexo 2. Comité de seguimiento No. 29.
Copia Sergio Fabian Romero (sergio.romero@cundinamarca.gov.co) Apoyo a la supervisión.
Consorcio Vías 040 (consorciovias040@gmail.com) Contratista de obra.
CC Archivo.